



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1476-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil quince. Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de abril del año dos mil quince, con referencia **AA-010-01-2015**, derivado de la revisión a los préstamos personales otorgados a los trabajadores de la Alcaldía, según Convenio Colectivo vigente y préstamos otorgados por CEPRODEL, mediante Convenio Interinstitucional firmado por el Alcalde y el representante legal de CEPRODEL por el año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Determinar si las deducciones vía nómina por los préstamos concedidos por la Alcaldía y CEPRODEL, son las adecuadas según Convenio Colectivo vigente y Convenio de la Alcaldía con CEPRODEL por el año dos mil catorce; **2)** Evaluar el Sistema de Control Interno de los préstamos otorgados a los empleados de la Alcaldía Municipal; **3)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **4)** Identificar a los servidores y ex servidores edilicios responsables de incumplimientos legales, si los hubiera. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se realizó conforme lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados concluyen que los montos de préstamos otorgados por la Alcaldía y CEPRODEL a los empleados, se encuentran debidamente registrados mediante auxiliares de tarjetas en finanzas y legalizados mediante la cláusula No. Veintisiete (27) del Convenio Colectivo vigente y el convenio interinstitucional con CEPRODEL. Se determinó un hallazgo de control interno que consiste en la falta de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1476-15

gestión de cobro de los préstamos a empleados al cierre del período presupuestario del año dos mil catorce. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de abril del año dos mil quince, con referencia **AA-010-01-2015**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR**, derivado de la revisión de los préstamos personales a los trabajadores de la Alcaldía Municipal, según Convenio Colectivo vigente y préstamos otorgados por CEPRODEL según Convenio Interinstitucional firmado por el Alcalde y el representante legal de CEPRODEL por el año dos mil catorce; y, **II)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior